



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 123/2013.

ZAPALLAR, 08 de Enero de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ Contrato de Concesión para la Producción Evento Expocachagua 2013 firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Producciones y Eventos C Y P Limitada.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "CONCESION PARA LA PRODUCCION EVENTO EXPOCACHAGUA 2013", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde** don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **PRODUCCIONES Y EVENTOS C Y P LIMITADA**, Rut. N° 76.000.476-6, representada legalmente por doña Claudia Lyon Rivera, Cédula de identidad N° 12.845.186-1, chilena, casada, Relacionadora pública y doña María del Pilar Undurraga Palma, Cedula Nacional de Identidad N° 15.637.523-3, chilena, casada, historiadora del arte, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francisco Bilbao N° 2.974, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

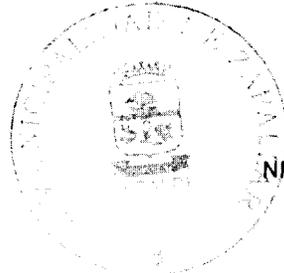
El presente contrato corresponde a la Concesión para la producción evento Expocachagua 2013, ubicado en las instalaciones del club deportivo Caupolicán de Cachagua, ubicado en Camino El Golf N° 1 660, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

- 2°** El Contratista entregará a la Municipalidad de Zapallar la suma única y total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), la concesión materia del contrato, deberá ser pagada al concesionario directamente en la tesorería de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 3°** La duración del contrato será el plazo de siete días corridos, dicho contrato comenzará a regir de la forma que se indica en el numeral trece punto uno de las Bases Administrativas, sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del concesionario en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por este, lo que calificará por la Unidad Técnica.
- 4°** En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C DA 123/2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

OTL / DAE / SECPLA / SEC / JUR / ffd.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
EVENTO EXPOCACHAGUA 2013
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
PRODUCCIONES Y EVENTOS C Y P LIMITADA**

En Zapallar, a ocho de Enero de dos mil trece; comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar (en adelante, la "Municipalidad" o el "Mandante"); y, por la otra parte, comparece **PRODUCCIONES Y EVENTOS C Y P LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

cuatrocientos setenta y seis guión seis, representada legalmente por doña Claudia Lyon Rivera, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis guión uno, chilena, casada, relacionadora pública y doña María del Pilar Undurraga Palma, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil quinientos veintitrés guión tres, chilena, casada, historiadora del arte, todos domiciliados para estos efectos, en Avenida Francisco Bilbao número dos mil novecientos setenta y cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana, (en adelante, el "Contratista" o "Concesionario"); los comparecientes exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento, regula los aspectos administrativos, financieros, económicos y legales involucrados en la presente licitación pública, y tiene por objetivo realizar la contratación de la producción para el evento Expo-Cachagua dos mil trece, a realizarse entre los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de Enero de dos mil trece, según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, en las bases administrativas, en las bases técnicas, anexos y demás antecedentes de licitación.-

TERCERO: UBICACIÓN DE LA CONCESIÓN.- El lugar en que se desarrollará el evento denominado como Expo-Cachagua corresponde a las instalaciones del Club Deportivo Caupolicán, ubicado en Camino El Golf mil seiscientos sesenta, localidad de Cachagua, comuna de Zapallar.- Asimismo, se deberá incluir dentro de la producción, estacionamientos para el evento, los cuales deberán ser gestionados, a cargo y costeados por el concesionario.-

CUARTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- La propuesta pública consulta una oferta en pesos chilenos, con reajuste anual y sin intereses.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cien por ciento del valor total del contrato y deberá ser entregada por el contratista dentro de diez días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días corridos adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato **"CONCESIÓN PARA LA PRODUCCIÓN EVENTO EXPOCACHAGUA DOS MIL TRECE"**.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni otro documento bancario para acreditar dicha garantía.- En caso que existan modificaciones en las concesiones contratadas, que impliquen un mayor valor en el precio del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de





una garantía para cautelar el aumento referido.- Dicha garantía deberá otorgarse de la misma manera y con la misma vigencia que la garantía original.- Esta boleta de garantía será restituida una vez efectuada la recepción del terreno, sin observaciones y con la conformidad del inspector técnico Municipal.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y en las bases de la licitación que hayan sido otorgadas al mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA CONCESION.- El contratista entregará por concepto de concesión a la Ilustre Municipalidad de Zapallar la suma única y total de cinco millones de pesos.- La concesión materia del contrato, deberá ser pagada por el concesionario directamente en la tesorería de la Ilustre Municipalidad de Zapallar en los plazos y formas que indiquen en el presente contrato.- El contratista tendrá la obligación de entregar copia de dicho acto en las oficinas de la Unidad Técnica.- Una vez realizado el ingreso respectivo el concesionario presentará su informe correspondiente adjuntando el ingreso en Tesorería Municipal, quien lo



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

revisará, y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de los diez días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo.- En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del informe reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica.- No se podrán presentar los ingresos municipales respectivos cuando no cuenten con las garantías exigidas en el presente contrato.- Para la presentación de los ingresos municipales respectivos, el contratista deberá adjuntar los documentos exigidos en el numeral doce punto cuatro de las bases administrativas.- La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.-

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.- La duración del contrato será el plazo de siete días corridos.- Dicho contrato comenzará a regir de la forma que se indica en el numeral trece punto uno de las Bases Administrativas.- Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del concesionario, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que se calificará por la Unidad Técnica.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada por el concesionario.- Serán requisitos indispensables



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

para cualquier aumento de plazo solicitado por el concesionario: a) Que el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa, si fuese necesario; b) Que la Unidad Técnica califique y apruebe los hechos que a juicio del concesionario son causa de dicha ampliación; c) Que la modificación del plazo sea aprobada por el Concejo Municipal.- Las ampliaciones de plazo efectuadas por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, serán calificadas a su juicio exclusivo.- Las ampliaciones de plazo efectuadas por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, serán calificadas a juicio de la Unidad Técnica y refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente contrato, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación materia de este proceso concursal, sin que ello implique que necesariamente se adjudicará a la oferta que resulte de menor costo.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- INICIO DE LA CONCESIÓN.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicho acto se llevará a cabo una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.- El Concesionario, una vez iniciado el plazo del contrato, deberá cumplirlo conforme a los Términos de Referencia de la presente licitación, a la oferta presentada y los demás antecedentes que la conforman.- El Concesionario será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- Asimismo, será responsabilidad del Concesionario tomar los seguros de toda especie, y adoptar las medidas de seguridad para el personal ejecutor.- Todos los servicios necesarios para la ejecución del contrato, deberá ser autorizado previamente por la Unidad técnica.-

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.- El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato en los términos de referencia, y demás antecedentes de la licitación, prestando el servicio en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.- Si el Contratista realiza un servicio distinto a lo expresamente convenido por el mandante y regulado





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

en las bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Concesionario asumir el costo de ello.-

DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONCESIÓN.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.- Para los efectos de la responsabilidad técnica que asume el Concesionario, este deberá estar representado permanentemente, durante el desarrollo de la concesión por un representante, **Encargado del contrato**, autorizado y facultado para actuar en su nombre.- Este Encargado será el responsable de la operación misma ante la Inspección Técnica Municipal.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Concesionario deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la propuesta.-

UNDÉCIMO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica de la Concesión será el **Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Ilustre Municipalidad





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

de Zapallar, o el Departamento que designe la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Concesionario quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Concesionario de ninguna de las obligaciones y responsabilidades contractuales.- **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-** La Unidad Técnica será representada ante el Concesionario por el Inspector (es) Técnico (s) del Servicio de la Concesión, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución de la Concesión y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de la concesión, entre otras funciones.- Esta inspección técnica no libera al Concesionario del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

DUODÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- La solicitud del concesionario de aumento, disminución de servicios o servicios extraordinarios, deberá ser realizada por escrito, dentro del plazo de vigencia del contrato y ser visada técnicamente por la Inspector Técnico y refrendadas por la Inspector





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Técnico.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada por el contratista.- Los aumentos, disminuciones de servicios o servicios extraordinarios de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspector Técnico, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones o servicios extraordinarios no podrán realizarse sin previa notificación al contratista del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga.- Los aumentos, disminuciones y servicios extraordinarios no podrán sobrepasar en su conjunto el treinta por ciento del monto total del contrato inicial siempre que dicho porcentaje no exceda de mil UTM, debiendo ser autorizados mediante Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.-

DÉCIMO TERCERO: CAMBIOS TECNICOS.- La Unidad Técnica Municipal podrá introducir ajustes, modificaciones técnicas en la operación de la Concesión, para la buena ejecución de ésta, de común acuerdo con el Concesionario.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.- Será procedente la aplicación de multas, en caso que el concesionario no ejecutase de manera correcta de acuerdo al presente instrumento y las bases de licitación, a las bases técnicas y demás antecedentes de la concesión, o si se detectase alguna de las siguientes deficiencias y anomalías: a) Deficiencia con respecto a la conducta o desempeño del personal del Concesionario, se sancionará con una multa equivalente a **dos U.F.** por evento detectado por parte de la Unidad Técnica Municipal representada por sus inspectores; b) En el evento que existan retrasos en la instalación o ejecución del evento, el mandante aplicará una multa diaria equivalente a **una U.T.M;** c) Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas y bases administrativas, **diez UTM.;** d) El Concesionario deberá mantener el aseo general del lugar objeto de la concesión.- Si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica aplicara una multa diaria por **diez UTM.**- **APELACIONES DE LAS MULTAS.**- El Concesionario podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del oficio que impone la multa.- Para tales efectos, el concesionario deberá presentar sus descargos por escrito, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.-La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal previo a la entrega del estado de pago correspondiente.- De lo contrario, el valor de la multa será deducido de las garantías vigentes, transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, por parte de la Unidad Técnica, del oficio respectivo, sin que se materialice reclamo alguno.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- **PAGO DE LAS MULTAS.**- Las multas aplicadas por la Municipalidad, deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal por el Concesionario. El no cumplimiento del pago de las multas será causal para hacer efectivas la boleta de garantía vigente por el valor correspondiente a la multa.-

DÉCIMO QUINTO: DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

a) **REAJUSTES.**- El presente contrato no contempla reajustes ni intereses de ninguna especie.-





b) SUBCONTRATACIÓN.- El presente contrato contempla subcontrataciones previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica.- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio y será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.- En caso que el concesionario subcontratara parte de la concesión, sin contar con autorización municipal, la parte subcontratada se considerará como no realizada y el mandante no estará obligado a su pago.-

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

a) OBLIGACIONES GENERALES.- El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen la adquisición, de acuerdo al siguiente orden de precedencia: a) El contrato suscrito por el Municipio y el Concesionario; b) Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación; c) Bases Administrativas Generales; d) Oferta económica adjudicada; e) Antecedentes disponibles en el portal www.mercadopublico.cl; f) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, entregado a los proponentes a través del sistema web de Compras Públicas del Estado.- Queda prohibido al Concesionario introducir, por iniciativa propia,



modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- En caso que el Concesionario no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la concesión respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.-

b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Concesionario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.-

c) ASEO GENERAL.- Durante la ejecución de la concesión, el Concesionario deberá realizar diariamente un aseo general del lugar objeto de la concesión.- Si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica procederá a la aplicación unilateral de las multas correspondientes.- Además el concesionario deberá realizar todas las acciones pertinentes y a su costo, para mantener el área de la concesión



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

libre de vectores.-

d) REPARACIÓN DE DAÑOS.- Todo daño a las instalaciones existentes derivado de la ejecución del contrato, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Concesionario deberá proceder a su inmediata reparación.- De no hacerlo, el Mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del Concesionario y descontados de las garantías correspondientes.-

DÉCIMO SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE LOS ESPACIOS CONCESIONADOS.-

a) ENTREGA DE TERRENO.- El Concesionario tomará posesión de los sectores concesionados el día en que se firme el acta de inicio de la concesión según lo señalado en el presente instrumento.- El Concesionario asume, desde la posesión de los sectores, la responsabilidad de la mantención, cuidado, limpieza, marcación y seguridad de todas las instalaciones y espacios de los sectores concesionados, durante todo el periodo de explotación de la concesión.-

b) RECEPCION DEFINITIVA.- Una vez terminado el periodo de concesión, el Concesionario deberá solicitar por escrito a la Unidad técnica la





recepción de la misma, acompañando los certificados y antecedentes solicitados por la Unidad Técnica.- Una vez verificada por la Unidad Técnica la correcta ejecución de la concesión y el estado del área concesionada, se procederá a la recepción de ella.-

DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL

CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave del Consultor de las obligaciones contraídas; c) Estado de notoria insolvencia del Consultor o cuando exista un riesgo evidente de que éste no cumpla con las obligaciones que le impone el contrato; d) Cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el Consultor mejore dichas cauciones; e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Concesionario, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- **Todos los gastos que origine la terminación anticipada y**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

administrativa serán de cargo del Concesionario.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Compras Públicas del Estado, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.-

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de esta corporación edilicia y un ejemplar en poder del Contratista.-

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, quedando sometidas a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha treinta





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

de Noviembre de dos mil doce.- La personería de doña Claudia Lyon Rivera y doña María del Pilar Undurruga Palma para representar a PRODUCCIONES Y EVENTOS C Y P LIMITADA consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante la cuadragésimo primera Notaría Pública de Santiago, de fecha veintidós de Octubre de dos mil diez.-

CLAUDIA LYON RIVERA
CNI N° 12.845.186-1

MARÍA UNDURRAGA PALMA
CNI N° 15.637.524-3

NICOLÁS COX URREJOLA
CNI N° 4.469.307-0

